

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
OBRA “ADECUACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FELIX (ALMERÍA)” POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
RÉGIMEN JURÍDICO Y PERFIL DE CONTRATANTE.-**

1.1. Definición del objeto del contrato: el contrato, tiene por objeto la ejecución de la obra “ADECUACIÓN ENERGETICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FELIX (ALMERÍA)”

El presente pliego, así como la memoria, planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas del proyecto, junto con el documento de formalización del contrato revisten carácter contractual en los términos y alcance que establecen las disposiciones legales y reglamentarias a que hace referencia el apartado 1.4

1.2. Condiciones generales: en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

1.3. Órgano de contratación: le corresponde la competencia para la contratación y adjudicación de la presente obra al Pleno del del Excmo. Ayuntamiento de Félix, en virtud de los dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público.

Igualmente, corresponde al Pleno el ejercicio de las prerrogativas y derechos recogidos en los artículos 210, 211 y consecuentes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente, los de interpretación del presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada ley y demás disposiciones indicadas a continuación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en los artículos citados y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

1.4. Régimen jurídico: el presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, en especial el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RTRLCAP), en todo lo que no se oponga a la ley anterior, por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 34/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

contra la morosidad en las operaciones comerciales y, supletoriamente, por las normas del Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El presente pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

1.5. Perfil del contratante: todas las actuaciones relativas a la contratación y adjudicación del presente contrato, pueden localizarse a través de internet bajo la dirección del Ayuntamiento de Felix: <http://www.felix.es> con los efectos establecidos en el artículo 53, relativo al perfil del contratante, y demás concordantes del TRLCSP.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN.-

2.1. El presupuesto de licitación es **de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (241.201,59 euros)**, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD 2015

Valor estimado:	199.340,16 euros
I.V.A.....:	41.861,43 euros
TOTAL.....:	241.201,59 euros

2.2. El contrato de obra de ejecución del Proyecto estará financiado por el Fondo Europeo FEDER y por la Excmá Diputación Provincial de Almería, en la siguiente proporción, de conformidad con la solicitud de subvención formulada, que se encuentra pendiente de resolución:

- SUBVENCION AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA: 192.961,27 €. (80% solicitado)
- SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA: 48.240,32 €. (20% del importe solicitado)

2.3. Queda expresamente excluida la revisión de precios para el presente contrato.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

3.1. El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, debiendo estar realizada totalmente la obra en el plazo de 25 días.

3.2. Los plazos parciales serán los fijados en el programa de desarrollo de los trabajos incluidos en el proyecto, atendiendo a partes fundamentales de las obras, o los fijados en el programa de trabajo ofertado por el contratista adjudicatario.

3.3. El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando concurren circunstancias no imputables al contratista y exista informe favorable de la Dirección de la Obra.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

4.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.-

4.1. Procedimiento y tramitación: el contrato de esta obra se adjudicará mediante procedimiento negociado por razón de la cuantía, en base a lo establecido en el art.171,d) del TRLCSP, y tramitación ordinaria. Igualmente, se adjudicará de conformidad con lo establecido en el artículo 150,1 del TRLCSP, considerándose suficiente el precio ofertado para seleccionar la mejor de las ofertas.

4.2. Selección de contratistas: Igualmente, por razón de la cuantía del presente contrato y a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2, *a sensu contrario*, y en el 178, ambos del TRLCSP, la solicitud de ofertas para la negociación se llevará a cabo mediante invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento, al menos a tres a contratistas habituales que tengan acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo al tipo de obra a ejecutar.

4.3. Mesa de contratación: La negociación para la adjudicación del contrato se realizará mediante Mesa de contratación constituida al efecto por:

Presidente: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Felix.

Vocales: - Un Concejal del grupo municipal popular, en su caso, que podrá sustituir al Presidente por razón de ausencia.

- Un Concejal del grupo socialista.

- La secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Felix.

- Un Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Secretario: La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar la propuesta de adjudicación, incluida ésta, y solicitar cuantos informes considere oportunos.

5.- CONDICIONES DE APTITUD, CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS REQUISITOS PARA CONTRATAR.-

Para poder contratar con el Excmo. Ayuntamiento la presente obra, los contratistas deberán acreditar su condición de aptitud y su especial capacidad para contratar con el sector público, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los apartados siguientes:

5.1. Condiciones de aptitud. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con el art. 54 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

La prueba, por parte de los empresarios, de su capacidad para contratar con el Excmo. Ayuntamiento, en relación con las situaciones indicadas en el art. 60 anterior, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, judicial, notario público, organismo profesional cualificado o ante el Secretario de la Mesa de contratación.

Cuando se trate de empresarios extranjeros, comunitarios o no, se acreditará la capacidad para contratar conforme a lo dispuesto en el TRLCSP para contratistas comunitarios o no.

5.2. Solvencia del contratista.

5.2.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

a) declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa de los tres últimos años, debiendo acreditar que la anualidad de menor importe de ellas es igual o superior al importe del contrato.

b) justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la empresa, relativo a la actividad de la misma y adecuado al volumen de negocios.

5.2.2. Solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

a) declaración de la maquinaria y del personal que va a emplear en la ejecución del contrato. No se admitirán las relaciones genéricas de plantilla de personal o de la maquinaria de que disponga la empresa.

b) relación de obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

5.2.3. A efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para este contrato, el empresario podrá sustituir la documentación requerida en los puntos anteriores por el certificado acreditativo de estar clasificado en el grupo y en el subgrupo que le correspondería en el caso de que se exigiese clasificación, en cualquier categoría, otorgado por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.3. Empresas dominantes: en el caso de presentarse alguna empresa perteneciente a un grupo de otra dominante, la empresa licitadora, deberá acreditar que tiene, efectivamente, a su disposición los medios necesarios para ejecutar el contrato.

6.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES Y SUBSANACION DE ERRORES.-

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

Conforme a la cláusula 4.2 y atendiendo a las especiales características de la obra a contratar, la selección de contratistas para la negociación del presente contrato podrá realizarse mediante invitación pública, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Perfil de Contratante o mediante invitación cursada al menos a tres empresas, debiendo quedar constancia de todo ello en el expediente.

6.1. Solicitud de ofertas: para la presente obra, por el el Excmo. Ayuntamiento, se procederá a cursar invitación, al menos a tres empresas para negociar la ejecución de la obra descrita en la cláusula 1 del presente Pliego, debiendo presentar, en el plazo que se les indique en dicha invitación, que no excederá de ocho (8) días hábiles, dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, con un índice numerado, con el contenido de la documentación que a continuación se indica.

6.2. Contenido de los sobres: En cada uno de los sobres figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y el título de la obra e incluirá la siguiente documentación:

- SOBRE NUMERO 1 (cerrado y firmado).

Título: **Documentación Administrativa:**

a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Comunidad Europea, deberán de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en el TRLCSP. Además, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.

Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Prueba de la capacidad: declaración responsable conforme a la cláusula 5.1. de este pliego, de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Solvencia del contratista: documentación que justifique la solvencia económica y financiera de la cláusula 5.2.1 de este Pliego, así como de la técnica o profesional de la cláusula 5.2.2, que podrá ser sustituida conforme a lo previsto en la cláusula 5.2.3

d) Apoderamiento: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por la Secretaría General o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, del Excmo. Ayuntamiento. Al sólo efecto de admisión de las proposiciones, el Secretario de la Mesa de contratación podrá aceptar el apoderamiento presentado. En cualquier caso, si la empresa fuese persona

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

e) Uniones Temporales: cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación plena de todas frente a este Excmo. Ayuntamiento.

Sólo en el caso de resultar adjudicatario, deberán acreditar la formalización de la agrupación en los términos y condiciones del artículo 59 del TRLCSP.

f) Director/Delegado de obra: documento en que la empresa propone al director/delegado de obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma, y al personal técnico con la cualificación suficiente, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución.

g) Domiciliación provincial: compromiso de establecer en la provincia de Almería, caso de resultar adjudicatario, una oficina con representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, al menos durante la duración del mismo.

h) Porcentaje de subcontratación: el contratista hará constar las unidades de obra que va a contratar para la ejecución del contrato, así como el porcentaje total de subcontratación.

i) Aceptación de condiciones: Documento suscrito por el licitador en el que acepta todas y cada una de las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

La documentación señalada anteriormente podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO I). La falsedad en dicha declaración constituirá causa de prohibición para contratar conforme a lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP.

En el supuesto de que el licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, haya sustituido la documentación exigida por la declaración responsable prevista en el párrafo anterior, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Para todos los supuestos, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. **En consecuencia, y específicamente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en las mismas deberán haber sido expedidas con fecha anterior a**

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

- SOBRE NUMERO 2 (cerrado y firmado)

Título: Criterios de valoración.

Proposición económica: con arreglo al siguiente modelo, debidamente firmada y fechada, escrita a máquina, en cifras y letras, no aceptando aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Excmo. Ayuntamiento de Félix estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio:

"D/ña. _____, con domicilio en _____, N.I.F. núm. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante), solicita le sea adjudicada la ejecución de la obra _____, para cuya contratación, mediante procedimiento negociado, ha sido invitado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Félix mediante (anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____) (o invitación), haciendo constar a tal efecto:

- Ofrece ejecutar la referida obra, según proyecto, por el precio de _____ (_____)euros y de _____ (_____)euros correspondientes a IVA, lo que totaliza _____ (_____).

Fecha y firma."

6.3. Tanto en la oferta que formulen los licitadores, que deberá ser comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta, como en el presupuesto de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, además del presupuesto ofertado (precio ofertado, más IVA), los impuestos, tasas o precios públicos de aplicación.

6.4. Forma de presentación: los sobres anteriores, con su correspondiente documentación, se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento, durante el horario establecido a tal efecto. Los licitadores solamente podrán presentar una única oferta, absteniéndose de presentar alguna otra más, incluso en uniones temporales. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

6.5. Presentación de proposiciones por correo: cuando el contratista envíe por correo la documentación para licitar, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama a la dirección de presentación de documentación señalada en la invitación. Tanto la justificación como el fax o telegrama

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

habrán de remitirse y recibirse durante el periodo de licitación.

Transcurridos tres (3) días siguientes a la fecha de terminación de presentación de ofertas sin recibirse la documentación, no será admitida la oferta.

6.6. Devolución de documentación: transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la documentación administrativa que no haya de incluirse en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

Asimismo, se procederá a la destrucción de las propuestas técnicas de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, una vez que se recepcionen las correspondientes obras y se devuelvan las fianzas que, en su caso, se hubiesen constituido.

7.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.

7.1. Examen de la documentación administrativa: la Mesa de contratación, transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, examinará la documentación presentada, y procederá a la admisión o exclusión de los licitadores.

7.1.1.- Subsanación de errores y exclusión de licitadores:

a) documentación incluida en el sobre número 1: la falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en este sobre o, en su caso, de la declaración responsable sustitutiva en la que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, será causa de exclusión de la negociación, en el supuesto de no ser subsanada. A estos efectos, el órgano de contratación comunicará a los contratistas los defectos u omisiones observados y subsanables, pudiendo comunicarlo mediante fax o por medio del Perfil de Contratante, para lo que se le concederá un plazo de tres días.

b) documentación incluida en el sobre número 2: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los criterios de adjudicación, existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación.

7.2. Procedimiento para la negociación.

7.2.1. Criterios objetivos para la adjudicación: atendiendo a la naturaleza de la obra, a la ausencia de complejidad técnica de la misma y procurando la economía de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, se consideran criterio idóneo para la selección del contratista el indicado en el modelo de oferta.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

En consecuencia, la negociación versará sobre el presupuesto del contrato, a tenor del contenido del sobre número 2 anterior, teniendo en cuenta la ponderación que a continuación se indica.

7.2.2. Ponderación de los criterios:

Precio: 100 puntos

Puntuación: obtendrá la máxima puntuación la oferta que presente la oferta económica más baja. El resto de ofertas se puntuará de forma inversamente proporcional.

7.3. Negociación: la negociación se llevará cabo mediante el siguiente

7.3.1. Procedimiento:

Dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo de finalización para la presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la apertura de los sobres números 2 y evaluará las proposiciones admitidas.

Las condiciones ofertadas adquirirán carácter contractual, aunque no se reflejen específicamente en el contrato, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo.

7.3.2. Garantía de concurrencia mínima: en el caso de que las proposiciones recibidas o admitidas no superasen el mínimo de tres (3), se solicitarán ofertas a nuevos candidatos hasta garantizar la existencia de un mínimo de tres empresas licitadoras para el momento de apertura de proposiciones.

8.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el plazo no superior a diez días hábiles siguientes al plazo de finalización para la presentación de ofertas, la mesa de contratación llevará a cabo las actuaciones que a continuación se exponen:

1º) Declarará, en su caso, las ofertas rechazadas, con especial mención de las causas que han dado origen a su exclusión.

2º) Procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas.

3º) De entre los admitidos, requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) certificados acreditativos de hallarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las provinciales, como con la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

b) resguardo de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% del importe de su oferta, excluido IVA, y de las complementarias que el órgano de contratación haya considerado oportuno y justificado imponer. Su constitución, alcance y devolución se encuentran regulados en la cláusula 10.

c) documentación administrativa prevista en la cláusula 6.2., sobre número 1, en el caso de que la misma haya sido sustituida, en su momento, por la declaración responsable correspondiente.

Tal y como ha sido expuesto anteriormente en este pliego, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En consecuencia, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán haber sido expedidas con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En caso de que, aun estando el certificado presentado vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo esté en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto un nuevo certificado vigente en dicho momento de adjudicación.

4º) En el supuesto de que el licitador requerido incumpliera el requerimiento efectuado en el apartado anterior, o no acreditase, en su caso, la posesión o validez de los documentos exigidos previstos en la cláusula 6.2., sobre número 1, se procederá a requerir, con el mismo plazo, la misma documentación al siguiente clasificado, conforme el orden establecido en el apartado 2º. En caso de tratarse de un solo licitador o ninguno de los clasificados cumpliera con el requerimiento anterior, se procederá a solicitar nuevas ofertas.

De todas las actuaciones anteriores, incluido el resultado de las subsanaciones y de los admitidos y excluidos, la ofertas recibidas durante la negociación, la ponderación e incluso de los informes que haya considerado oportuno solicitar, junto con la clasificación de las ofertas, se redactará la correspondiente acta a suscribir por el Presidente y Secretario de la Mesa, excepto la de valoración y clasificación de ofertas que será firmada por todos los miembros de la Mesa.

9.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1. Adjudicación del contrato.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción y admisión de la documentación del licitador requerido conforme a la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a favor del mismo.

9.2. Notificación de la adjudicación:

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

9.2.1. Contenido de la notificación de la adjudicación: de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP, la notificación deberá contener la información suficiente para poder interponer los recursos que procedan.

9.2.2. Forma de la notificación: se incluirá en el perfil de contratante y se notificará, simultáneamente, a los licitadores.

A tal fin, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se efectuará por correo electrónico a la dirección que hayan fijado los licitadores en la documentación administrativa del Sobre 1, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 23/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

9.3. Plan de Seguridad y Salud

El contratista adjudicatario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento, en caso de ser obligatorio, el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra, antes de la formalización del contrato recogida en la cláusula 11. Todo lo concerniente al procedimiento para la tramitación del Plan de Seguridad y Salud se encuentra regulado en las cláusulas 12.1.2 y 15.6 del presente pliego.

9.4. Plan de residuos de construcción y demolición

El contratista adjudicatario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento, en caso de ser obligatorio, el plan de residuos de construcción y demolición para su aprobación por la Dirección de Obra, antes de la formalización del contrato, recogida en la cláusula 11. Una vez aprobado por la Dirección de la obra, deberá ser aceptado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme establece la cláusula 12.1.2, pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

10.- CONSTITUCIÓN, ALCANCE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

10.1. Constitución: la garantía a que hace referencia la cláusula 8.1.3.b) podrá constituirse por cualquiera de los medios recogidos en el TRLCSP y depositarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Del resguardo de su ingreso se entregará una fotocopia en el Servicio Jurídico.

10.2. Todas las incidencias que puedan afectar a la garantía definitiva (preferencia, reposición, variación, etc.) se registrarán por lo dispuesto al efecto en el TRLCSP, en especial el artículo 100 relativo a las responsabilidades a que están afectas.

10.3. Garantía complementaria: el órgano de contratación, atendiendo a las especiales circunstancias que pudieran darse en la ejecución de la obra y como condición para la firma del contrato, podrá exigir al contratista la constitución de una garantía complementaria a la anterior de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

10.4. Devolución de las garantías.

10.4.1. Devolución de la garantía definitiva: aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará de oficio acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval mediante el siguiente procedimiento:

1º) Informe del Director de obra en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la obra, e informe de la Intervención.

2º) Acuerdo del órgano de contratación competente sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

10.4.2. La devolución de la garantía complementaria, en su caso, se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior.

10.5. Devolución anticipada: no obstante lo anterior, cuando hayan transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías definitiva y complementaria, en su caso, una vez depuradas las responsabilidades a que hace referencia el artículo 100 del TRLCSP.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

11.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en la cláusula 9.2.2., no pudiendo incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

11.2. La no formalización del contrato por causa imputable al contratista, tendrá los efectos recogidos en el artículo 156 del TRLCSP, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamar este Excmo. Ayuntamiento.

A "sensu contrario" se actuará en el caso de que la no formalización del contrato fuese imputable al Excmo. Ayuntamiento.

11.3. Efectos de la formalización: el contrato se perfecciona con su formalización y no podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización, salvo en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.4. Publicidad de la formalización: la formalización de los contratos de cuantía igual o superior a 50.000 euros se publicará en el perfil del contratante. Cuando la cuantía sea igual superior a

100.000 euros, se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, contados desde la fecha de su formalización.

Formalizado el contrato se comunicará a las partes interesadas y al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando proceda.

12.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, EFECTOS, DIRECCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS.-

12.1.1. PROGRAMA DE TRABAJO: El contratista adjudicatario, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días (naturales), contados desde la firma del correspondiente contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo llevarse a cabo un reajuste de las anualidades presupuestarias previstas en la cláusula 2 de este pliego, en atención a la efectiva ejecución de obra y normal desarrollo de los trabajos.

12.1.2. Igualmente con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra, el contratista deberá tener informados favorablemente los Planes de Seguridad y Salud y de Residuos de construcción y demolición, a que hacen referencia las cláusulas 9.6 y 9.7, respectivamente.

No obstante lo anterior, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana la deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el Director y el Contratista de la obra

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

12.2. Dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los arts. 229 del TRLCSP y 139 del RTRLCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el acta de comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

12.3. El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

12.4. El Excmo. Ayuntamiento, a través de la dirección de obra que designe, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Asimismo, el contratista adjudicatario, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

la Dirección el técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación del personal y maquinaria asignados para la ejecución de la obra. En caso de variación sobre la propuesta incluida en la cláusula 5 de este Pliego, deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe de la Dirección de Obra.

12.5. La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado 2 de esta cláusula, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al contratista, de su exigibilidad, además de las que procedan con arreglo a el TRLCSP, la no presentación del programa de trabajo así como la no aprobación de los planes a que hacen referencia las cláusulas 9.6 y 9.7, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

No obstante, transcurridos tres meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que la ley señala.

12.6. Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del acta de comprobación del replanteo o del inicio de la obra, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra. Un ejemplar del acta de comprobación del replanteo se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. A dicha acta se adjuntará una fotografía del cartel de obra conforme a los modelos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento, sin la cual no será admitida dicha acta, tal y como recoge la cláusula 15.2.

13.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

13.1. Principio general. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley

13.2. Modificación del contrato: sólo podrá introducirse alguna modificación cuando concurra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 107 del TRLCSP, para lo cual habrá de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 108 y en el artículo 234, del mismo texto legal citado.

13.2.1. Otras condiciones: las modificaciones previstas en el apartado anterior promovidas por los entes que financian el proyecto, deberán solicitarse por los mismos órganos que lo aprobaron inicialmente sin que, en ningún caso, puedan alterarse las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

En estos casos y en los anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso se admitirá incremento del precio del contrato.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

13.2.2. En ningún caso el director de las obras o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

13.3. Alteración del número de unidades: No será necesaria la previa aprobación para la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) del precio primitivo del contrato. No obstante, deberá informarse al órgano de contratación de dicha alteración en el momento de producirse o previamente a la recepción de la obra, debiendo quedar constancia en la certificación final de obra o en la liquidación de la misma.

13.4 Cuando dentro de los supuestos previstos en la cláusula 13.2 fuese necesaria la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación se fijarán por el Excmo. Ayuntamiento de forma contradictoria con el contratista adjudicatario, en un plazo no superior a tres días, siempre que el importe de dicha modificación no exceda de un 3% (tres por ciento) del total del contrato, ni la suma de de dichas actas de precios contradictorios supere, en su conjunto, el 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

13.5. Formalización. Las modificaciones del contrato que sean consecuencia de la aplicación de la cláusula 13.2 deberán formalizarse en el correspondiente contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

13.6 Proyecto final de obra: las alteraciones o modificaciones a que se hace referencia en los apartados 13.3 y 13.4, así como aquellos pequeños ajustes que resultaran necesarios durante la ejecución de la obra, deberán recogerse en el proyecto final de obra, de tal forma que quede constancia de lo realmente ejecutado.

14.- PAGO DEL CONTRATO, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.-

14.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, con independencia del importe, periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior procurando, al menos, una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la certificación, deberá presentarse la factura correspondiente a dicha certificación en los términos legalmente establecidos y según las indicaciones que se señalan en esta misma cláusula.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento hará efectivo el pago de las obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados, según el informe a que hace referencia la cláusula 2.2.1. de este pliego.

14.2. Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de su expedición, en las unidades administrativas correspondientes para su tramitación. Transcurrido dicho plazo deberán expedirse nuevamente.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

La Administración tendrá la obligación de aprobar las certificaciones expedidas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las mismas, siendo requisito indispensable la correcta emisión de las mismas.

La presentación de las correspondientes facturas podrá realizarse bien como facturas electrónicas a través de la plataforma FACE (consignando L01040433 AYUNTAMIENTO DE FELIX, como código de Oficina contable, L01040433 AYUNTAMIENTO DE FELIX como código de Órgano gestor, y L01040433 INTERVENCIÓN como código de Unidad Tramitadora) bien en formato pdf en el registro del Excmo. Ayuntamiento siempre y cuando, en el caso de personas jurídicas, las mismas no superen los 5.000,00 euros.

En el caso de que el adjudicatario se trate de empresario con personalidad jurídica y el importe de factura exceda el límite señalado anteriormente de 5.000,00 euros, deberá ser presentada obligatoriamente a través de la citada plataforma FACE, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

En todo caso, las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de Excmo. Ayuntamiento, como administración contratante, y consignarse la referencia de expediente.

14.3. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.4 de este Pliego.

14.4. La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación, por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas.

Respecto al plazo de pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y a los plazos fijados por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 34/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido con la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

14.5. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o por instalaciones y equipos, previa autorización del órgano de contratación, con los requisitos establecidos en los arts.155, 156 y 157 del RTRLCAP.

14.6. El Excmo. Ayuntamiento podrá hacer efectivo el importe de la penalización que le haya sido impuesta al contratista, mediante deducción de los abonos a cuenta que le correspondan, de

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP, con independencia de los recursos que contra aquélla se hubiera formulado por parte del contratista.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas y licencias necesarios para la ejecución del contrato, incluso los derivados de los anuncios oficiales de la licitación y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.3.

Si el contratista entendiera que la liquidación de la tasas o impuestos administrativos realizadas por otras administraciones no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente recurso, lo comunicará al Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación correspondiente, a resultas de la resolución del recurso, con objeto de que la obra, por esta causa, no sufra demora en su ejecución.

15.2. Vallas informativas y señalamiento de zona de obras. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información (dos por obra), desde la comprobación del replanteo hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá expedirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

15.3. Responsabilidad civil por daños a terceros. A tenor del artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Así mismo deberán indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la liquidación de la obra o puesta o entrega al uso público.

Se considera cumplida la obligación anterior si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes aludidos.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir durante el periodo anterior.

A criterio del Excmo. Ayuntamiento previo informe de la dirección de obra, podrá exigirse al

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

contratista la concertación de otros seguros específicos.

15.4. Materiales y ensayos.

15.4.1. Además del pliego de prescripciones técnicas, la Memoria del proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

15.4.2. A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 1% del presupuesto base de licitación, sin afectar por el coeficiente de adjudicación.

15.5. Obligaciones laborales y sociales: El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.6. Seguridad y Salud. Libro de Incidencias.

El plan de seguridad y salud a que hace referencia las cláusulas 9.3 y 12.1.2, queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, estando obligado el contratista a admitir las posibles modificaciones que se le indiquen o reparos relativos al nombramiento del coordinador, de tal forma que el citado plan se encuentre debidamente cumplimentado con anterioridad a la comprobación del replanteo.

Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra, debiéndose cumplimentar el correspondiente Libro de Incidencias.

15.7. Maquinaria y medios auxiliares: El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato.

15.8. En el caso de que para la adjudicación del contrato, se haya considerado obligatorio adscribir a la ejecución de la obra equipo de maquinaria, medios personales o auxiliares especializados, adquirirán el carácter de condiciones contractuales esenciales, a los efectos de lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP.

15.9. Serán a cargo del contratista adjudicatario los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentren recogidos en el presupuesto del proyecto, así como las tasas e impuestos que, en su caso, procedan.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)
Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

15.10. Libro de órdenes y Asistencias: a los efectos anteriores, deberá cumplimentar el Libro de Órdenes y Asistencias, en el que se hará constar tanto las órdenes como las instrucciones, observaciones e interpretaciones relativas al contrato que se consideren oportunas o convenientes para su correcta ejecución, por parte de la dirección o de obra o del órgano de contratación, según proceda.

15.11. Importe máximo del gasto de publicidad de la licitación: para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: 100 euros.

15.12. Subcontratación:

15.12.1. Principio general: cuando el contratista tuviera necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra de las previstas en el contrato, deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación las unidades que va a subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando la idoneidad del mismo, salvo que éste se encuentre en posesión de la clasificación precisa para ejecutar dicha unidad o unidades, siendo de aplicación en cuanto a procedimiento y efectos lo dispuesto en el art. 227.2.c) del TRLCSP. Dicha subcontratación no podrá exceder del 60% del importe del contrato.

15.12.2. Penalizaciones: el órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

15.12.3. El Excmo. Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

16.-RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.-

16.1. Preaviso: El contratista avisará a la Dirección de la obra, con la antelación suficiente, de la fecha posible de terminación de la obras. Esta lo comunicará al órgano de contratación quien nombrará su representante para la recepción de la obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

16.2. Recepción: La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se señala en la cláusula 17 de este Pliego.

Si las obras no se encontrasen en condiciones de ser recibidas, el representante del Excmo. Ayuntamiento señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación,

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

fijando un plazo para ello que, en el caso de no haber cumplido con lo anterior, podrá ampliarse o proponer la resolución del contrato con la incautación de la fianza, en los términos recogidos en la cláusula 16.6.2., sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.3.

16.3. Ocupación o puesta en uso: cuando la obra haya de ser entregada a otra administración y se proceda a su ocupación o puesta en uso de forma inmediata, por el representante designado anteriormente, se citará también a un representante de la administración receptora, quien igualmente, en el caso de encontrar conforme las obras, firmará en el acta de ocupación o puesta en uso, que se convertirá en acta de recepción de la obra con los mismos efectos. A dicha administración se le entregará un ejemplar de dicha acta junto con un estado de las mediciones y características de la obra ejecutada a los efectos oportunos.

Si por el representante de esta administración o de la receptora se realizasen observaciones, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

16.4. Recepción parcial: Por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la dirección de la obra.

16.5. Certificación final de obra: Dentro de los tres meses a contar de la fecha del acta de recepción o de ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

16.6. Liquidación del contrato:

16.6.1. Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra elevará informe al órgano de contratación, sobre el estado de las mismas, y en el caso de estar conforme o subsanadas las deficiencias observadas, formulará la propuesta de liquidación, que deberá acordarse y ser notificada al contratista, donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, dentro del plazo reglamentario.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16.6.2. Si el informe no fuere favorable y el contratista no procediera a subsanar las deficiencias observadas, la dirección podrá solicitar del órgano de contratación, y éste acordarlo, la incautación de la fianza, que será notificada al contratista y a la entidad que garantizó el contrato.

Transcurrido un mes desde dichas notificaciones, el Excmo. Ayuntamiento procederá a la ejecución de la garantía, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

16.7. Extinción de responsabilidad: Cumplidos los trámites anteriores, el contratista adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la existencia de vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato, en cuyo caso responderá durante el término de quince

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

años a contar desde la recepción.

En el caso de que se hubiese actuado conforme a la cláusula 16.3, y se observasen anomalías o deficiencias en el uso u ocupación de la obra, por la dirección técnica se procederá a emitir informe sobre las causas y posible depuración de responsabilidades.

17.-PLAZO DE GARANTÍA.-

17.1. El plazo de garantía de la obra, será de un (1) año, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otro mayor, y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra o de su ocupación, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado, en todo caso, a la conservación y policía de la obra, con las siguientes especificaciones:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, vendrá obligado al mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, salvo que las obras hayan sido entregadas al destinatario o al uso público.

a) Para el resto de las obras, además de mantener la vigilancia necesaria, estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a las órdenes de la dirección de la obra.

18.-PENALIDADES.-

18.1. Incumplimiento de plazo total: en caso de incumplimiento del plazo fijado en la cláusula 3 del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

18.2. Incumplimiento plazos parciales: de igual forma, y a tenor del apartado 6 del mismo artículo anterior, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por incumplimiento de plazos parciales deducidos de la programación e incluso cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Tanto en este supuesto como en el anterior, la constitución en mora por parte del contratista no requerirá intimación previa del Excmo. Ayuntamiento, la cual, podrá optar por la imposición de las penalidades o por la resolución del contrato.

18.3. Ejecución defectuosa: cuando el órgano de contratación estime que se ha realizado una ejecución defectuosa y su subsanación resultare imposible o excesivamente onerosa pero que su permanencia no supone riesgo estructural o inseguridad de la obra o de parte de alguna unidad de obra de las que comprenden el contrato, podrá imponer al contratista una penalización no superior al 10% del importe del contrato, previo informe preceptivo de la Dirección de Obra. Dicha penalización podrá hacerse efectiva

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83

conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 de este pliego.

19.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

19.1. Cumplimiento: El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.

19.2. Resolución: Podrá resolverse el contrato, además de las causas previstas en este pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los arts. 223 y siguientes del TRLCSP, con los efectos señalados en dichas disposiciones.

19.3. Cuando circunstancias especiales expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (SOBRE NÚM. 1)

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D/D^a, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en, C/....., (con correo electrónicoy tlfno.....,) provisto del D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de, (en este último caso) según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a....., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Félix para el contrato, cumpla con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, específicamente las que se refieren a los requisitos de capacidad, habilitación, solvencia o, en su caso, clasificación, y no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición de la Mesa de Contratación. *

En a de

Fdo.....

* Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha.

AYUNTAMIENTO DE FELIX

Contratación Administrativa

Plaza de la Libertad, 4 - 04728 Felix (Almería)

Teléf.: 950 55 95 77 y Fax: 950 88 41 83